



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EMITA UNA NORMA OFICIAL MEXICANA CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS REQUISITOS ARQUITECTÓNICOS PARA FACILITAR EL ACCESO, TRÁNSITO, USO Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El suscrito Senador de la República Ricardo Velázquez Meza, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, perteneciente al Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

La inclusión de las personas con discapacidad debe ser promovida, para garantizar los derechos y el bienestar de las personas con alguna discapacidad en ámbitos de la sociedad por ello debemos concientizar la vida política, social, económica, cultural y educativa sobre los grandes retos que estos guerreros afrontan día a día.

En los últimos años, las políticas referentes al tema de discapacidad han pasado de una perspectiva física o médica a un contexto físico, social y político, ya que si bien la interacción entre el estado de salud o la deficiencia de una persona y la multitud de factores que influyen en su entorno.

Para iniciar el presente es necesario entender el sentir de las personas que padecen de algún tipo de discapacidad, ya que, experimentan significativas desigualdades en materia de salud de manera físicas, mentales, intelectuales o

sensoriales, a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones.

Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad, alrededor del 15% de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad, siendo las mujeres las que tienen más probabilidades de sufrir discapacidad que los hombres y las personas mayores más que los jóvenes.

Según el Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2020, a nivel mundial no se está alcanzando la meta sobre la cobertura sanitaria universal. El Programa Sectorial de Salud 2019-2024 tiene como objetivo prioritario el acceso efectivo, universal y gratuito a la salud para las personas que no cuentan con afiliación a las instituciones de seguridad social.

Adicionalmente a lo anterior, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino), estima que alrededor del 12% de la población de América Latina y el Caribe vive con al menos una discapacidad, lo que representa alrededor de 66 millones de personas.

Así mismo, en el caso de México y de acuerdo con los datos presentados por el Censo Poblacional 2020, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se tiene registro de 126,014,024 personas en el territorio, en las cuales algunas personas que tienen algún problema o condición mental a nivel nacional son de 5.69% (7 168 178). De éstas, 5 577 595 (78%) tienen únicamente discapacidad; 723 770 (10%) tienen algún problema o condición mental; 602 295 (8%) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264 518 (4%) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.¹

¹ [EAP_PersDiscap21.pdf \(inegi.org.mx\)](#), consultado el 29 de mayo de 2023.

Las entidades con la menor prevalencia son Quintana Roo (4.34%), Nuevo León (4.60%) y Chiapas (4.63%); mientras que Oaxaca (7.22%), Guerrero (6.78%) y Tabasco (6.71%) reportan las prevalencias más altas. Las mujeres (5.79%) tienen una prevalencia ligeramente mayor que los hombres (5.59%); en casi todas las entidades se repite este patrón, con excepción de Chiapas, Hidalgo, San Luis Potosí y Tabasco.²

En resumen, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, del total de población en el país (126 014 024), 5.7% (7 168 178) tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental; la actividad con dificultad más reportada entre las personas con discapacidad y/o condición mental es caminar, subir o bajar (41%). El 19% de las personas con discapacidad y/o algún problema o condición mental de 15 años y más son analfabetas.

Vivimos en un país en el que la población sufre algún tipo o grado de discapacidad, situación afecta su calidad de vida y los coloca en situación de desventaja, al no contar con la salud física, mental y social acorde a su edad y condición socioeconómica.

Para lograr su integración debe asistir a instituciones que le proporcionen atención médica y de rehabilitación, en México, 76% (5 426 553) de las personas con discapacidad y/o problema o condición mental cuenta con afiliación a servicios de salud, porcentaje mayor a 74% (87 147 740) que tiene la población sin discapacidad.³

Sin embargo, un alto porcentaje de establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria en el país, carece de elementos arquitectónicos que

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf, consultado el 29 de mayo de 2023.

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf, consultado el 29 de mayo de 2023.

faciliten la atención de pacientes, la operación y flujo de los usuarios y visitantes con alguna discapacidad.

De igual manera, los espacios recreativos de convivencia social y familiar carecen de los requerimientos arquitectónicos para el desplazamiento y movilidad de las y los ciudadanos discapacitados. Es importante establecer normas oficiales mexicanas que obliguen a las autoridades tanto federales así como estatales a establecer, los requisitos necesarios mediante la construcción, remodelación y adecuación de la zonas comerciales, hoteleras, restauranteras, de movilidad, así como a en los centros de enseñanza las disposiciones generales para la libre movilidad, mediante señalamientos, aplicables a obras exteriores, estacionamientos, elevadores, señalamientos, circulaciones horizontales y verticales, baños, vestidores, puertas, mobiliario y elementos de apoyo.

Tan solo, en 2020, de las personas sin discapacidad 30.8 millones (26%) son niñas y niños (0 a 14 años), 30.3 millones (26%) son personas jóvenes (15 a 29 años), 45.4 millones (38%) personas adultas y 11.9 millones (10%) son adultas mayores (60 años y más de edad).

En las personas con discapacidad y/o algún problema o condición mental, la distribución se invierte: 899 mil (13%) son niñas y niños, 869 mil (12%) personas jóvenes, 2.2 millones (31%) personas adultas y 3.2 millones (45%) personas adultas mayores. Esto demuestra la relación entre el incremento de la edad y el riesgo de tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades consideradas básicas en el desarrollo de la vida cotidiana y/o tener algún problema o condición mental.⁴

Debemos respetar la dignidad humana de cada persona, pero sobre todo la de nuestros discapacitados, brindarle la oportunidad al libre acceso, tránsito y permanencia sin barreras arquitectónicas a través de programas de accesibilidad

⁴ [EAP_PersDiscap21.pdf \(inegi.org.mx\)](#), consultado el 29 de mayo del 2023

en las áreas limítrofes, en las grandes urbes, en zonas turísticas y de enseñanza, en oficinas centrales de gobierno y en cada espacio público que sea requerido.

Las rutas para desplazamiento de personas con discapacidad deben ser francas y libres de obstáculos de equipamiento urbano y follaje de árboles. El acabado de pisos para el desplazamiento de personas con discapacidad debe ser firme, uniforme y antiderrapante.

En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 40 de la Ley Federal Sobre Métodos Metrología y Normalización que a su letra dice:

ARTÍCULO 40.- Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer:

- I. Las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales;
- II. Las características y/o especificaciones de los productos utilizados como materias primas o partes o materiales para la fabricación o ensamble de productos finales sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, siempre que para cumplir las especificaciones de éstos sean indispensables las de dichas materias primas, partes o materiales;
- III. Las características y/o especificaciones que deban reunir los servicios cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal o el medio ambiente general y laboral o cuando se trate de la prestación de servicios de forma generalizada para el consumidor;
- IV. Las características y/o especificaciones relacionadas con los instrumentos para medir, los patrones de medida y sus métodos de medición, verificación, calibración y trazabilidad;

- V. Las especificaciones y/o procedimientos de envase y embalaje de los productos que puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud de las mismas o el medio ambiente;
- VI. (Se deroga)
- VII. Las condiciones de salud, seguridad e higiene que deberán observarse en los centros de trabajo y otros centros públicos de reunión;
- VIII. La nomenclatura, expresiones, abreviaturas, símbolos, diagramas o dibujos que deberán emplearse en el lenguaje técnico industrial, comercial, de servicios o de comunicación;
- IX. La descripción de emblemas, símbolos y contraseñas para fines de esta Ley;
- X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales;
- XI. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, animales o vegetales;
- XII. La determinación de la información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, seguridad e higiene y requisitos que deben cumplir las etiquetas, envases, embalaje y la publicidad de los productos y servicios para dar información al consumidor o usuario;
- XIII. Las características y/o especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y domésticas para fines sanitarios, acuícolas, agrícolas, pecuarios, ecológicos, de comunicaciones, de seguridad o de calidad y particularmente cuando sean peligrosos;
- XIV. (Se deroga)
- XV. Los apoyos a las denominaciones de origen para productos del país;

- XVI. Las características y/o especificaciones que deban reunir los aparatos, redes y sistemas de comunicación, así como vehículos de transporte, equipos y servicios conexos para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios;
- XVII. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos para el manejo, transporte y confinamiento de materiales y residuos industriales peligrosos y de las sustancias radioactivas; y
- XVIII. Otras en que se requiera normalizar productos, métodos, procesos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios de conformidad con otras disposiciones legales, siempre que se observe lo dispuesto por los artículos 45 a 47.

Los criterios, reglas, instructivos, manuales, circulares, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones de carácter obligatorio que requieran establecer las dependencias y se refieran a las materias y finalidades que se establecen en este artículo, sólo podrán expedirse como normas oficiales mexicanas conforme al procedimiento establecido en esta Ley.⁵

A continuación, se presentan una serie de recomendaciones arquitectónicas para la formulación de la Norma Oficial Mexicana:

Espacios para las circulación de personas discapacitadas

Estacionamientos:

Se deben reservar cajones exclusivos, para el uso de automóviles que transportan o son conducidos por personas con discapacidad; en una proporción de 8.0% del total de cajones o al menos un cajón, cuando el porcentaje no alcance este mínimo requerido; los cajones reservados, deben estar ubicados lo más cerca posible de la entrada al establecimiento, así como vinculados a una

⁵ Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (www.gob.mx), consultado el 31 de mayo de 2023.

ruta accesible; Las dimensiones mínimas para el cajón de estacionamiento, deben ser de 4.00 m de ancho por 5.00 m. de largo.

En los cajones de estacionamiento, así como en las zonas de maniobras para ascenso y descenso de personas con discapacidad, debe colocarse centrada en el piso el símbolo internacional de accesibilidad, con dimensiones de 1.80 m de ancho por 1.50 m de largo, debajo del símbolo, deberá tener la leyenda USO EXCLUSIVO, así como un señalamiento vertical a una altura mínima de 1.70 m y máxima de 2.40 m sobre el nivel del piso, con el mismo símbolo y con dimensiones mínimas de 0.30 m de ancho por 0.45 m de alto, debiendo considerar para estos espacios, pavimento firme, antiderrapante.

Banquetas:

En circulaciones exteriores, las banquetas deben contar con rampas, ubicadas en cruces peatonales. Las rampas deberán contar con señalamientos para su localización cuando se requieran, por necesidades constructivas o del diseño.

Pasillos para circulación del público:

Debe cumplir con una pendiente de 4%, deberán colocarse pasamanos. En los establecimientos donde atiendan a personas con discapacidad auditiva, intelectual, neuromotora y visual, deberán contar sistema de alarma de emergencia, a base de señales audibles y visibles, con sonido intermitente y lámpara de destellos.

Elementos para las circulaciones verticales.

Las rampas deben tener las siguientes características:

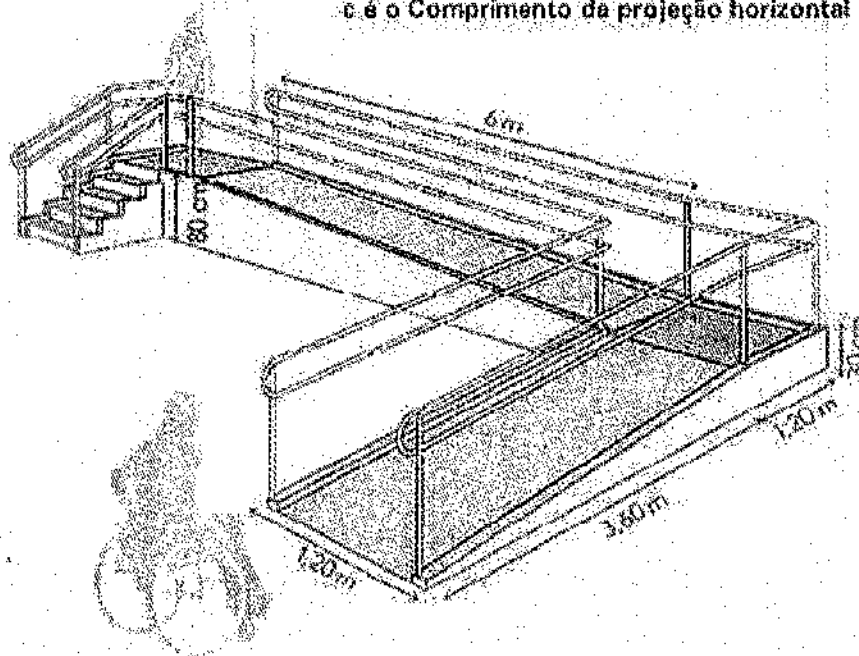
$$i = \frac{h \times 100}{c}$$

c

i é a Inclinação, em porcentagem

h é a altura do desnível

c é o Comprimento da projeção horizontal



@parametros.arquitetonicos

O valor da inclinação da rampa é nada mais, nada menos que a relação entre a altura e o comprimento da mesma em porcentagem.

Deberán colocarse pasamanos en ambos lados, el ancho libre mínimo entre pasamanos debe ser como mínimo de 1.20 m. Deberá contar con una pendiente no mayor de 30 cm para el primer desnivel y 80 cm para el segundo desnivel.

La longitud máxima de una rampa entre descansos, debe ser de 6.00 m y pendiente no mayor del 80 cm los descansos deben tener una longitud mínima de 1.20 m. Al inicio y al final de la rampa, se deberá disponer de un área de aproximación libre de obstáculos de 1.20 m. de ancho por 3.60 m de largo como mínimo. Deben tener protección lateral con sardineles de 0.05 m de altura como mínimo, cuando no estén confinadas por pretilos o muros;

Cuando exista circulación por debajo de una rampa o escalera, deberán colocarse elementos de protección fijos, tales como: jardineras, muretes, rejas, barandales u otros, con altura de 0.05 m como mínimo, a partir de una proyección perpendicular, tomando como parámetro 2.10 m de altura respecto del nivel de piso, que protejan el desplazamiento de personas ciegas o débiles visuales;

Los elevadores deben tener las siguientes características:

Ubicación cercana a la entrada principal, con un área de aproximación libre de obstáculos, de 1.20 m de ancho por 1.50 m de largo como mínimo, así como vinculadas a una ruta accesible;

Señalización clara para su localización, con número de piso en alto relieve y Sistema Braille colocado en el marco de la puerta de acceso al elevador, a una altura de 1.20 m del nivel del piso;

El ancho mínimo de la puerta debe ser de 1.00 m libres. La cabina, debe tener un área interior libre mínima de 1.50 m de ancho por 1.50 m de largo;

Deberán colocarse pasamanos interiores, a una altura de 0.90 m. El botón de llamado, colocado a una altura entre 0.90 m y 1.20 m, con indicador de ascenso o descenso en alto relieve y con Sistema Braille, colocado a la izquierda del botón; el tablero de control con botones, a una altura entre 0.90 m y 1.20 m con botones en números arábigos en alto relieve y con sistema Braille, colocado a la izquierda del botón que corresponda;

Los mecanismos automáticos de cierre de puertas, deben de operarse con un mínimo de 8 segundos para su activación; Debe tener exactitud en la parada con relación al nivel del piso, sin sobrepaso y una separación en piso no mayor de 0.02 m. Debe tener indicación sonora y preferentemente con voz en español, que indique el piso al que arriba. En el exterior debe tener una señal sonora, preferentemente diferenciada, que indique la dirección del elevador;

Elementos Arquitectónicos.

Las puertas de circulación para el público, deben tener las siguientes características:

En espacios confinados o reducidos, así como en salidas de emergencia, el abatimiento de puertas deberá ser hacia el exterior del espacio, con un ancho mínimo de 1.20 m. Las puertas de emergencia, deberán estar señalizadas y éstas ser de color contrastante con el paramento en que se ubiquen. Las manijas y jaladeras deben ser resistentes, de tipo palanca y estar instaladas por ambos lados de la puerta, a 1.20 m del nivel del piso.

El mobiliario de atención al público, debe tener las siguientes características:

Debe estar en espacios amplios y de acceso directo con la señalización correspondiente. Debe contar con un espacio de 1.20 m en sentido horizontal, con una altura mínima libre de 1.00 m y de 1.20 m máximo, entre el piso y la parte superior de la cubierta y remetimiento inferior de 0.80 m para alojar rodillas;

Los pisos, acabados y detalles deben tener las siguientes características:

Los pavimentos y pisos deben ser: uniformes, firmes y antiderrapantes, evitando acumulación de agua;

En exteriores, considerar pendiente transversal en piso, que canalice escurrimientos y evitar acumulación de agua, por ello, las superficies, para mantener la continuidad de pisos, por cambio de acabado, deben ser uniformes.

En circulaciones donde sea necesaria la utilización de rejillas captadoras de agua con tapas de tipo perfil de ángulo o solera metálica, la separación máxima entre

los elementos de dichas rejillas en los pisos, debe ser de 0.013 m en sentido diagonal o perpendicular. Los cambios de nivel en piso hasta 0.006 m pueden ser verticales y sin ningún aviso.

Los pasamanos deben tener las siguientes características:

De perfil tubular, de material rígido, resistente, de color contrastante con el paramento en que se ubiquen, liso y libre de asperezas, que permitan el deslizamiento de las manos sin interrupción y con un diámetro exterior de 0.032 m a 0.038 m;

Colocados a 0.90 m y un segundo pasamanos a 0.75 m del nivel del piso. Sujetos firmemente a piso o muro con separación mínima de 0.05 m del paramento. Para rampas y escaleras al inicio y al final, deben prolongarse como mínimo 0.30 m, con remate curvo y anclaje firme al piso o a un muro, que permita un apoyo seguro;

Las barras de apoyo deben tener las siguientes características:

Deben ser de perfil tubular con un diámetro exterior de 0.032 m a 0.038 m. Deberán fijarse a pisos o a muros firmes, a base de taquetes expansivos u otra forma de fijación confiable, diseñados y fabricados para resistir un esfuerzo de tracción mínima de 500.00 kg.

Espacios Arquitectónicos.

En los espacios para personas con discapacidad en silla de ruedas, tendrán como mínimo 1.00 m de ancho por 1.40 m de largo, deben estar señalizados y adyacentes a una ruta accesible;

Asimismo, se deberá reservar como mínimo, tres asiento para personas con muletas o bastones.

En auditorios, los espacios para personas con discapacidad en silla de ruedas, tendrán como mínimo 1.20 m de ancho por 1.50 m de largo, deben estar señalizados, adyacentes a una ruta accesible y preferentemente, con una condición de igualdad en cuanto al diseño de isóptica del público en general;

En comedores en se deben destinar mesas con una altura mínima libre de 0.70 m y de 0.80 m máximo entre el piso y la parte superior de la cubierta, así como asientos móviles;

Los sanitarios, deben contar al menos con un inodoro, un mingitorio y un lavabo para personas con discapacidad:

La circulación en sanitarios y vestidores, debe estar libre de obstáculos para permitir el libre desplazamiento de las personas con discapacidad;

Los muros que confinen muebles sanitarios, deben ser rígidos y resistentes;

En particular, los sanitarios deben cumplir con las siguientes características:

Cuando el inodoro esté confinado, el espacio físico debe contar con dimensiones mínimas de 1.80 m de fondo por 2.00 m de frente. El inodoro con asiento, deberá tener entre 0.45 m y 0.50 m de altura, sobre el nivel del piso.

Se debe colocar a 0.45 m de distancia de su eje a la pared de apoyo más cercana al centro del mueble. La puerta del sanitario, deberá estar alineada con el espacio de transferencia que se encuentra junto al inodoro y cumplir con las características señaladas en el numeral 6.3.1.1, de esta norma. Debe contar con una barra de apoyo horizontal de 0.90 m de longitud, colocada en la pared lateral más cercana a 0.80 m sobre el nivel del piso, a una distancia máxima de 0.40 m del eje del inodoro a la barra de apoyo, separada a 0.05 m del muro y una barra de apoyo vertical, de 0.60 m de longitud, perpendicular a la barra horizontal, colocada a una distancia no mayor de 0.25 m del borde frontal del inodoro.

Mingitorios:

El borde superior máximo del mingitorio, deberá estar a 0.90 m de altura. Deberá tener un espacio libre, a ambos lados, de 0.45 m como mínimo, a partir del eje del mingitorio y hacia las paredes laterales. Debe contar con dos barras de apoyo verticales de 0.90 m de longitud, ubicadas sobre la pared por ambos lados del mingitorio, a una distancia máxima de 0.40 m con relación al eje del mueble, una separación de 0.20 m de la pared donde estén fijadas y colocadas a partir de una altura sobre el nivel del piso de 0.90 m en su parte inferior.

Lavabos:

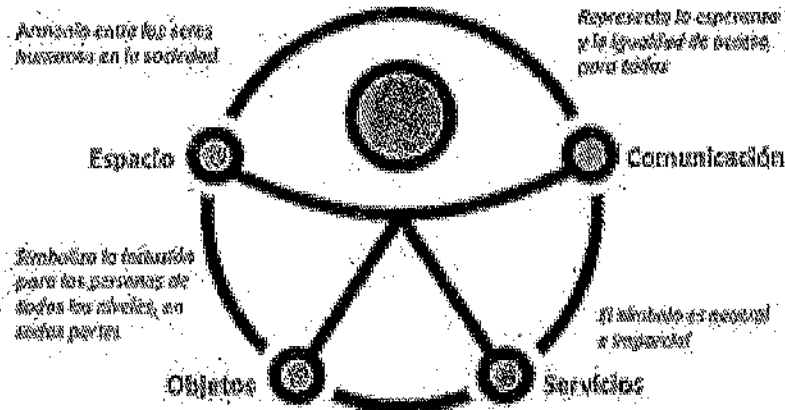
Se debe colocar a una altura mínima libre de 0.70 m y de 0.80 m máximo entre el piso y la cubierta superior del lavabo. Se debe dejar un espacio libre a ambos lados del lavabo de 0.40 m a partir del eje del mismo. El mueble debe tener empotre de fijación o ménsula de sostén, para soportar un peso de hasta 100.00 kg. Debe existir 0.035 m de espacio como mínimo, entre el grifo y la pared que está detrás del lavabo; cuando se instalen dos grifos, deben estar separados entre sí; Debe tener llaves largas de tipo aleta y no deberá existir una distancia mayor de 0.40 m al borde frontal de lavabo;

Señalización.

Las señalizaciones deben estar libres de obstáculos que impidan su visibilidad. La señalización deberá ser de tipo luminoso.

La señalización y gráficos visuales, deberán tener letras de 0.05 m de alto como mínimo, en color contrastante con el fondo del letrero y el entorno; diseño uniforme, estar en superficies libres de reflejos, sombras y obstáculos, tener coherencia en su localización y estar colocados a una distancia de 2.10 m sobre el nivel del piso. Los mensajes en la señalización, deben ser simples y cortos. Se deben preferir pictogramas, contrastantes con el fondo y usar letras

en alto relieve junto con el Sistema Braille localizados directamente debajo del texto. La señalización con el símbolo internacional de accesibilidad, colocada en el interior del establecimiento, deberá tener dimensiones mínimas de 0.12 m por 0.12, mismo que se presenta a continuación.



La señalización informativa en interiores debe estar localizada del lado de la cerradura de las puertas. El centro de dicha señalización, debe estar colocado a una altura de 1.40 m del nivel del piso, con dimensiones mínimas de 0.12 m por 0.12 m. Cuando existan normas de identidad institucional, que no permitan modificar el color de la señalización, se debe colocar un borde contrastante alrededor de dicha señalización. Cuando se utilicen flechas como parte de los pictogramas en alto relieve, deben colocarse en el extremo de la señalización, la dirección de las flechas tiene que ser congruente con la dirección que señalan. Esto es, si una flecha dirige a las personas hacia la izquierda, debe estar en el extremo izquierdo de dicha señalización.

Debemos ser conscientes de las desigualdades que cientos de personas sufren en su día a día en el andar por las diversas ciudades, localidades y regiones, no podemos ser ajenos a padecimientos, por que una sociedad la construimos todos, demostremos que aun tenemos valores y que podemos ser empáticos.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Senador del Grupo Parlamentario de morena, somete a la consideración de estará Honorable Asamblea, a aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de H. Congreso de la Unión Exhorta respetuosamente al titular del poder ejecutivo federal, para que a través de las secretarías y dependencias correspondientes emita una Norma Oficial Mexicana con el objeto de establecer los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de H. Congreso de la Unión Exhorta respetuosamente al titular del poder ejecutivo estatal de las 32 entidades federativas, para que a través de las secretarías y dependencias correspondientes emitan planes de desarrollo arquitectónicos con el objeto de establecer los requisitos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad.

TERCERO.- La Comisión Permanente de H. Congreso de la Unión Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que, fortalezca los programas arquitectónicos que se encargan de adaptar los espacios públicos para personas con discapacidad.

CUARTO.- La Comisión Permanente de H. Congreso de la Unión Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo, para que, los centros turísticos cuenten con un programa de atención a personas con discapacidad donde integre espacios con los lineamientos arquitectónicos requeridos y personal turístico capacitado para su atención de los mismos.

QUINTO.- La Comisión Permanente de H. Congreso de la Unión Exhorta respetuosamente la Secretaría de Educación Pública, para que, establezca un



Ricardo
Valtueras Mesa
SENADOR+RGR

morena
La esperanza de México

programa arquitectónico para escuelas públicas con el objeto de adaptar los espacios educativos para niñas, niños y adolescentes discapacitados.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil

veintitrés.

ATENTAMENTE

